

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA FUNDACIÓN T.E.A. TRABAJO EDUCACIÓN Y AMBIENTE

Entre la, en adelante, por una parte, con domicilio en N°....., CP, Ciudad, representada en este acto por su,, y la Fundación T.E.A. Trabajo, Educación y Ambiente, en adelante la FUNDACIÓN, por otra parte, con domicilio en Av. Presidente Julio Argentino Roca 584 – 1º piso, CP1067, Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su PRESIDENTE, Ing. Alejandro Mario GARAVAGLIA, acuerdan en celebrar el siguiente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, el que habrá de regirse de conformidad a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer relaciones formales de cooperación, para desarrollar actividades e investigaciones conjuntas de interés común en las áreas temáticas de Educación, Protección del Ambiente y otras que resulten de mutuo acuerdo.

SEGUNDA: Cualquier tipo de emprendimiento en particular, se reglamentará a través de un Acuerdo Específico, celebrado en el marco de este convenio, en el que se consignará el proyecto a ejecutar con los objetivos expresamente determinados y procedimientos correspondientes.

TERCERA: Cada Acuerdo Específico deberá contener los siguientes datos: a) Tipo de tarea a realizar, b) Plan o programa de trabajo, c) Compromiso que asume cada una de las partes en la consecución del proyecto, d) Presupuesto de medios y gastos operacionales que demandare su ejecución, e) Cronograma con la periodicidad de los informes de avance y final, f) Personal afectado al desarrollo del proyecto, g) Nombre de los Responsables del Proyecto, h) Aspecto, criterios o pautas a tener en cuenta, que las partes juzguen necesario coordinar, y todo aquello conducente al efectivo cumplimiento del plan o programa de trabajo.

CUARTA: Cada una de las partes designará ante la otra un coordinador con el objeto de orientar y coordinar las actividades que se deriven de la aplicación del presente Convenio.

Por la se designa a:

Por la FUNDACIÓN se designa a:

Estos coordinadores actuarán de modo interinstitucional. Los Coordinadores podrán, con carácter preliminar, prestar su conformidad con los Programas de Trabajo, los que posteriormente deberán ser aprobados y suscriptos por las partes.

QUINTA: Las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio Marco es beneficiar la prestación de asistencia conforme a lo establecido en la cláusula PRIMERA, por lo que la labor a realizar será un ejemplo de buena voluntad.

SEXTA: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de su firma por las autoridades competentes de cada una de las partes, su renovación deberá ser

expresamente convenida entre las mismas mediante la firma de un Acta de Acuerdo.- En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra, en forma fehaciente con tres (3) meses de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en todo conforme a lo estipulado, salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran lo contrario.- La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SÉPTIMA: La información técnica de cada actividad o proyecto revestirá el carácter de confidencial, siendo necesaria para su divulgación la autorización escrita de la otra parte, a través del Coordinador. Las partes establecerán específicamente las normas a que deberá ajustarse el personal interviniente en cada proyecto.

OCTAVA: Los derechos de Propiedad Intelectual que surjan en virtud del presente Convenio y la posible explotación industrial y comercial de los mismos, serán motivo de acuerdos especiales en los que determinarán las obligaciones, derechos, beneficios, etc. de ambas partes, considerando los aportes científicos, económicos y físicos de cada una.

NOVENA: Los resultados que se logren, parciales o definitivos, obtenidos a través de las investigaciones programadas, podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la intervención de cada una de las partes. Tratándose de la publicación de trabajos amparados por cláusulas o acuerdos de confidencialidad (según lo previsto en Cláusula SÉPTIMA), la autorización deberá ser comunicada por ambas Instituciones y, producido unilateralmente, las partes deberán expresar en forma fehaciente la colaboración prestada por la otra sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto del contenido de la publicación o del documento.

DÉCIMA: Los resultados obtenidos en virtud del presente Convenio, serán motivo de acuerdos en los que determinarán los beneficios de cada parte, considerando los aportes científicos, económicos, humanos y físicos de cada una, al motivo que originó dicho recurso.

DÉCIMA PRIMERA: Los bienes muebles e inmuebles de la FUNDACIÓN y de la que al poner en ejecución este acuerdo se destinen al desarrollo de los proyectos que se aprueben, o los que pudieran agregarse en el futuro, continuarán en el patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos hubiesen sido adquiridos, salvo determinación en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA: Los elementos inventariables entregados por una de las partes a la obra en calidad de préstamo deberán ser restituidos a la parte que los haya facilitado una vez cumplida la finalidad para la que fueron destinados, en buen estado de conservación, sin perjuicio del deterioro ocasionado por el uso normal o la acción del tiempo. La parte receptora será considerada a todos los efectos como depositaria legal de los elementos recibidos y se hará responsable de cualquier riesgo incluso respecto de terceros, animales y cosas, excepto caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMO TERCERA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, en consecuencia, las responsabilidades particulares que correspondan.

DÉCIMO CUARTA: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a formalizar acuerdos similares con otras instituciones, interesadas en fines análogos.

DÉCIMO QUINTA: Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal, fijando sus domicilios en los ya denunciados supra.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes y a los fines de su fiel cumplimiento se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes dedel año 2....